



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de octubre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza la donación de dos fracciones de terreno propiedad del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a favor del organismo coordinador de las universidades para el bienestar “Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, en los siguientes términos:

“DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

A partir de la fecha en que fue presentado el asunto en comento ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnado para el estudio, análisis, discusión y valoración del mismo a la Comisión de Hacienda, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma. La Comisión Dictaminadora, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En este apartado se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicho asunto y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

*En “Antecedentes Generales”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio PM346/16/2021, suscrito por el Ingeniero Armando de Jesús Sánchez y el C. José Luis Alvarado Bazán, Presidente y Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de **Alcozauca de Guerrero**. Así mismo la nueva administración municipal, reitero su intención de donación, mediante oficio número PM/051/2022, de fecha 15 de julio dos mil veintidós, suscrito por el C. Sebastián Ortiz Sayas y la*



PODER LEGISLATIVO

Licenciada Azucena Alatorre Martínez, Presidente y Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero.

En el “Objeto y descripción de la solicitud”, se transcribe la exposición de motivos y fundamentos por el que los solicitantes sustentan sus peticiones.

“Consideraciones”, aquí se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis del asunto sujeto a dictamen y que determinó el sentido de aprobación del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PM346/16/2021, de fecha 17 de septiembre dos mil veintiuno, suscrito por el Ing. Armando Sánchez de Jesús y el C. José Luis Alvarado Bazán, Presidente y Secretario General del H. Ayuntamiento del municipio de **Alcozauca de Guerrero**, por el que con fundamento en “...los artículos 126 y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Guerrero, en el que refieren que para la donación de un BIEN INMUEBLE propiedad del Municipio, esta será autorizada por el H. Congreso del Estado de Guerrero, siempre y cuando sea para la realización de obras de beneficio colectivo. En ese sentido y derivado de que en fecha pasada se recibió en las oficinas de la presidencia municipal el Oficio Número OCUBBJG/DG/0-279/2021, del 19 de julio del año en curso y signado por la Dra. Raquel de la Luz Sosa Elizaga, Directora General del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública en el que reiteró de nueva cuenta la gestión y posibilidades de otorgar en donación al organismo en mención un PREDIO para instalar y operar una de las sedes educativas del Programa de Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García” del Gobierno Federal (misma que ya fue realizada mediante sesión de cabildo de fecha 06/08/2021), toda vez que el Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, reúne las condiciones para tal efecto; máxime que esto representará el detonamiento del desarrollo económico y social de gran trascendencia para la región, ya que dicho centro educativo, estará orientado a formar profesionistas comprometidos con las necesidades de la población, tal como fue planteada por el requirente de la donación de predios [...] De acuerdo a ello, es que le solicito a su señoría someta al pleno de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tenga a bien autorizar la donación de dos fracciones de terreno que se ubican dentro del predio rústico denominado “EL TANQUE DE AGUA” y que fueron adquiridos mediante contratos de compraventa de fechas 17 de diciembre de 2020 y 06 de julio de 2021, con una



PODER LEGISLATIVO

superficie total de 3.5 hectáreas, superficie de terreno que resulta suficiente para construcción, instalación y puesta en marcha de una sede educativa del Programa de Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García” del Gobierno Federal. Documentales enunciadas que se adjuntan en copias certificadas para los efectos legales a que haya lugar.

En sesión de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto en referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0159/2021**, de esa misma fecha, signado por la Directora de Procesos Legislativos, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente.

Por oficio número PM/051/2022, de fecha 15 de julio dos mil veintidós, suscrito por el C. Sebastián Ortiz Sayas y la Licenciada Azucena Alatorre Martínez, Presidente y Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Alcozauca de Guerrero, por el que con fundamento en “...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracciones VXVII y 77 fracciones I, II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a través del presente nos dirigimos a usted para manifestarle que el día 14 de Julio, del presente año, se realizó una sesión extraordinaria de cabildo, en el cual se acordó solicitar al H. Congreso la aprobación y autorización para la donación de un predio rústico propiedad del municipio que representamos, mismo que se ubica en el lugar denominado “Tanque de agua”, en esta cabecera municipal a la Universidad de Medicina “Benito Juárez” misma que ya funciona y atiende a los alumnos interesados en cursar tal carrera, una vez reunidos todos los requisitos de la ley solicitamos a usted su intervención para que convoque a los diputados a sesiones, exponerles nuestra solicitud y a probar nuestra petición.”

En sesión de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, la Comisión Permanente de esta Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto en referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/1563/2022**, de esa misma fecha, signado por la Directora de Procesos Legislativos, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE DONACIÓN

Los integrantes de la comisión de Hacienda, realizamos el análisis del presente asunto y constatamos que los oficios de antecedentes, son referentes a la solicitud



PODER LEGISLATIVO

de autorización por parte de este Poder Legislativo hacia el municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para otorgar en donación dos fracciones de terreno de su propiedad, a favor del organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de las instalaciones de una Universidad para el Bienestar "Benito Juárez García".

Dicha solicitud la hacen acompañar de las Actas de Cabildo de fechas seis de agosto de dos mil veintiuno y catorce de julio del dos mil veintidós, así como de los contratos privados de compraventa de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, y seis de julio de dos mil veintiuno, con el que acreditan la propiedad a favor del Municipio de las fracciones de terreno y que son el objeto de la donación.

Así como dos oficios signados por la Directora General del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García" y del Comité Académico de la Universidad del Bienestar "Benito Juárez García", sede Alcozauca de Guerrero, por el que solicitan al Ayuntamiento la donación de un terreno con 3.5 hectáreas, para la edificación de las aulas de la sede educativa y operación definitiva.

Consta en el expediente también, la escritura pública número: **Dos mil ochocientos setenta y cuatro (2874)** registrada ante la fe del Notario Público Licenciado Juan Zagal Domínguez, que consigna EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebra por una parte el C. Juan Flores Saldívar, quién también responde indistintamente al nombre de Alberto Juan Flores Saldívar, como VENDEDOR, y por la otra parte los CC. Sebastián Ortiz Zayas y Azucena Alatorre Martínez, en su carácter de Presidente y Síndico Procurador, respectivamente, del H. Ayuntamiento Municipal de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXVIII, inciso d) y 178 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174 fracción II, 195 fracción V y XXVI, 196, 241, 248, 256 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, bajo las siguientes:



PODER LEGISLATIVO

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 115, fracción II, inciso b), en correlación con los diversos 61 fracción XXVIII, inciso d), 178, fracción XVII, de la Constitución Política Local; 126 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá en la solicitud de referencia.

SEGUNDA.- Derivado de la solicitud motivo del Dictamen, es importante destacar que se trata de la donación de un predio rústico denominado “El Tanque de Agua”, ubicado en el municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 233.33 metros y colinda con la carretera Alcozauca – Cuyuxtlahuac.
Al Sur mide 233.33 metros y colinda con el C. Alberto Juan Flores Saldívar.
Al Oriente mide 150.53 metros y colinda con el C. Alberto Juan Flores Saldívar.
Al Poniente mide 150.53 metros y colinda con el C. Alberto Juan Flores Saldívar.

Con una superficie de 3.5 hectáreas, a favor del organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

En consecuencia, y toda vez que si bien es cierto los municipios son autónomos en la administración de sus bienes, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha facultad no es discrecional, sino que otorga a los Congresos de los Estados a emitir leyes de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y de manera específica, para los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

Es por tanto, que nuestro marco constitucional local, en sus artículos 61, fracción XXVIII, inciso d), 178, fracción XVII, otorga al Congreso del Estado la facultad de regular lo relativo a la administración del patrimonio inmobiliario de los municipios, cuya regulación específica la podemos encontrar en el artículo 126 de la Ley



PODER LEGISLATIVO

Orgánica del Municipio Libre del Estado, y en donde se establece que las donaciones que realicen los municipios únicamente se podrán autorizar -por parte del Congreso del Estado- cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo.

TERCERA.- *De conformidad con lo expuesto en el punto que antecede, y toda vez que se trata de una donación de bienes inmuebles propiedad del municipio, es importante destacar que debe acreditarse la propiedad legal de los mismos, por lo que esta Comisión al momento de revisar los documentos anexos a la solicitud dió cuenta que los promoventes presentaron dos contratos privados de compraventa ratificados ante el Juez Mixto de Paz del municipio del Municipio de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, dichos contratos son de fechas: diecisiete de diciembre de dos mil veinte, y seis de julio de dos mil veintiuno, el primero por una superficie de 01-40-00.00 hectáreas, el segundo, por una superficie de: 02-10-00.00 hectáreas.*

*También exhibieron la escritura pública **Dos mil Ochocientos Setenta y Cuatro (2874)** registrada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de la Montaña Licenciado Juan Zagal Domínguez, con la que se acredita la propiedad del bien inmueble objeto de la donación.*

Atendiendo a las disposiciones establecidas por el artículo 2250 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, y los documentos anexos por los solicitantes, es de apreciarse que los mismos reúnen los requisitos legalmente necesarios para el traslado de propiedad y dominio a favor del Municipio, pues se acredita plenamente la propiedad del inmueble objeto de la donación y se acompañan los documentos relativos a su inscripción en el Ayuntamiento y en el Registro Público de la Propiedad, así como el pago del Impuesto Sobre la Renta, que señala el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que otorga certeza jurídica a la donación que aquí se autoriza.

Para una mejor ilustración del cumplimiento de los requisitos, se inserta el siguiente cuadro que contiene la lista de los requisitos indispensables para que sea procedente la autorización de la figura jurídica de la Donación:



PODER LEGISLATIVO

CUADRO COMPARATIVO DE LOS REQUISITOS PARA LA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
REQUISITOS PARA LA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA, PARA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA
1.-Acta de sesión de cabildo en copia simple certificada.	<p>Por duplicado, Copia Certificada del Acta de Sesión de Cabildo de fecha 06 de agosto del 2021, en el cual se aprobó la donación de dos fracciones de terreno que forman parte del predio rústico "El Tanque de Agua" para el desarrollo de las actividades educativas.</p> <p>Copia del Acta de Sesión Extra-ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Julio del 2022</p>
2.-Constancia de mayoría y validez de la Elección para la Presidencia Municipal.	<p>SI</p> <p>De fecha 09 de junio del 2021.</p>
3.-Contratos de compraventa	<p>SI</p> <p>Presenta dos contratos de compraventa de fecha 17 de diciembre de 2020 y 06 de julio de 2021, con una superficie total de 3.5 Hectáreas.</p>
4.-Escritura pública	<p>Escritura Pública Número Dos mil Ochocientos Setenta y Cuatro (2874).</p>
5.-Boleta de inscripción del predio	<p>SI</p> <p>De fecha 11 de julio de 2022, quedo inscrito en el: Folio Registral Electrónico No. 16119.</p>
6.-Certificado de libertad de gravamen	<p>Certificado de Libertad de Gravamen No. 7103/2022 de fecha 07 de julio del 2022, con folio registral electrónico 27390.</p>



PODER LEGISLATIVO

7.-El avalúo Fiscal	Avalúo Digital con Fines Fiscales con número de folio digital 0006272 de fecha 05 de abril del 2022.
8.-Constancia de situación fiscal	SI Fecha 25 de abril de 2022.
9.-Recibo oficial de ingresos	SI 17 de mayo de 2022.
10.-Certificado catastral	SI Fecha 17 de mayo de 2022.
11.-Formato de avalúo catastral	SI No:04/GRO-2022.
12.-Plano general del predio urbano certificado	SI Fecha 30 de mayo de 2022.
13.-Plano de deslinde catastral	Copia del plano del deslinde catastral De fecha 17 de mayo de 2022.
14.-Constancia de que el Ayuntamiento de está al corriente del pago del impuesto del predial.	Presenta una constancia de no adeudo de fecha 17 de mayo del año 2022.
15.-Recibo de la Dirección de Catastro Municipal	SI Fecha 30 de mayo de 2022
16.-Oficio de aceptación de la dependencia u organismo gubernamental.	Copia del Oficio de Aceptación de la Donación de fecha 15 de octubre 2020, signado por el coordinador académico Dr. Macedonio Quintero Rodríguez.
17.-Identidad del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento en el Acta de Cabildo, confrontada con las medidas y colindancias de la escritura pública respecto de la superficie materia de la donación:	

<p>Escritura Pública Medidas y Colindancias de la Fusión de dos Fracciones de terreno del predio rústico denominado “El Tanque de Agua”.</p>	<p>Acta de Cabildo en la que se consigna las medidas y colindancias de las dos fracciones de terreno del predio rústico denominado “El Tanque de Agua”.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Al Norte mide 233.33 metros y colinda con la carretera Alcozauca - Cuyuxtlaahuaca. • Al Sur mide 233.33 metros y colinda con el C. Alberto Juan Flores Saldívar. • Al Oriente mide 150.53 metros y colinda con el C. Alberto Juan Flores Saldívar. • Al Poniente mide 150.53 metros y colinda con el Alberto Juan Flores Saldívar. <p>Superficie de 3.5 hectáreas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie 3.5 hectáreas <p>Predio 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al Norte mide 93.33 metros y colinda con la carretera Alcozauca - Cuyuxtlahuac. • Al Sur mide 93.33 metros y colinda con la propiedad del C. Juan Flores Saldívar. • Al Oriente mide 150.53 metros y colinda con la propiedad del C. Juan Flores Saldívar. • Al Poniente mide 150.53 metros y colinda con la propiedad del C. Juan Flores Saldívar. • Con una superficie total de 01-40-00.00 Hectáreas <p>Predio 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al Norte mide 140.00 metros y colinda con la carretera Alcozauca – Cuyuxtlaahuac. • Al Sur mide 140.00 metros y colinda con propiedad del C. Juan Flores Saldívar.



PODER LEGISLATIVO

	<ul style="list-style-type: none">• Al Oriente mide 150.53 metros y colinda con propiedad del C. Juan Flores Saldívar.• Al Poniente: mide 150.53 metros y colinda con la propiedad del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.• Con una superficie total de 02-10-00.00 Hectáreas.

Como puede apreciarse de la tabla que antecede en el presente caso la solicitud de autorización para la donación del inmueble denominado “El Tanque de Agua” si es propiedad y se encuentra dentro del patrimonio del H. Ayuntamiento de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero y por ende es procedente autorizar la donación que solicita en favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el “Bienestar Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

CUARTA.- Es importante destacar que este Poder Legislativo es garante en la realización de acciones que promuevan el desarrollo social de la población, máxime cuando ese desarrollo se enfoca en el establecimiento de instituciones educativas que incidan en la capacitación profesional de los jóvenes, como lo es el Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es el de prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa de Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García” del Gobierno Federal, con base en la participación social y con enfoque a estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como; coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.

Es por tanto que esta Comisión dictaminadora se encuentra a favor del establecimiento de Instituciones Educativas que ofrezcan a la juventud guerrerense más oportunidad de acceso a la educación profesional, pues siempre se fomentarán este tipo de acciones, a su vez, las autoridades -como los Ayuntamientos- en la conformación, integración y ejecución de dichos proyectos, deben reunir y observar



PODER LEGISLATIVO

las normatividades de la materia, sobre todo- como en el presente caso- los relativos a traslación de dominio, con la finalidad de no caer en alguna trasgresión legal y en su momento de responsabilidades; de ahí, que la autorización de este Poder legislativo se otorga al quedar plenamente demostrado que se encuentran colmados los requisitos legales necesarios para dicha autorización”.

Que en sesiones de fechas 11 y 13 de octubre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos; a favor: treinta y cinco(35); en contra: cero (0) y, abstenciones: cero (0).

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza la donación de dos fracciones de terreno propiedad del municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, a favor del organismo coordinador de las universidades para el bienestar “Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 237 POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR “BENITO JUÁREZ GARCÍA”, AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, el inmueble propiedad del municipio, ubicado en con una superficie de 3.5 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte** mide 233.33 metros y colinda con la carretera Alcozauca - Cuyuxtla huaca.
- **Al Sur** mide 233.33 metros y colinda con el C. Alberto Juan Flores Saldívar.
- **Al Oriente** mide 150.53 metros y colinda con el C. Alberto Juan Flores Saldívar.
- **Al Poniente** mide 150.53 metros y colinda con el Alberto Juan Flores Saldívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado y publicado el presente decreto, hágase la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de **Alcozauca de Guerrero**, Guerrero, para que por conducto de sus órganos competentes, suscriba el instrumento jurídico de donación a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO CUARTO. Hágase formal conocimiento del presente decreto al Ayuntamiento de Alcozauca, Guerrero, para que a través del instrumento jurídico de donación que se suscriba, se realicen las anotaciones catastrales correspondientes y se realice la anotación que corresponda en el Folio Registral Electrónico del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos constitucionales y legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal web de este Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 237 POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE DOS FRACCIONES DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", AGRUPADO EN EL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.)